



# CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

## Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el **Proyecto de orden por la que se regulan los procedimientos para la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 28/12/2022 al 10/01/2023, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

### DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1 INDIVIDUAL | 1 ENTIDAD
- **Nº de aportaciones:** 2
  - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

### APORTACIONES INDIVIDUALES

**I. Aportaciones al apartado “Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa”:**

que no hay ningún problema

**II. Aportaciones al apartado “Necesidad y oportunidad de su aprobación”:**

—  
-  
—

**III. Aportaciones al apartado “Objetivos de la norma”**

—  
-  
—

**IV. Aportaciones al apartado “Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”:**

Todo esto son ocurrencias del gobierno central, de unión europea y de la conferencia sectorial de educación



## APORTACIONES INDIVIDUALES

| Nombre de la entidad       | I. Problemas  | II. Necesidad y oportunidad  | III. Objetivos de la norma   | IV. Posibles soluciones alternativas   |
|----------------------------|---|--|--|--|
| <b>Fundación Edelvives</b> | <p>Planteamiento.<br/>La inversión 2 del componente 19 (C19.I2) de los fondos Next Generation MRR, establece que la transformación del sistema educativo en clave digital sólo se puede llevar a cabo si se implica a todo el profesorado de una manera sustancial, estableciendo como objetivo general del sistema educativo español acreditar el nivel de competencia digital docente de, al menos, un 80% de los docentes de cada comunidad autónoma.</p> <p>Para ello se ofertarán actividades formativas para la mejora de la competencia digital relacionadas con el Marco de Referencia de</p> | <p><b>APORTACIÓN 1</b><br/>Descripción. Universalidad de la acreditación<br/>Los documentos consultados en diferentes consejerías de educación establecen como destinatarios de la formación en CDD a los docentes de los centros públicos y/o sostenidos con fondos públicos. Entendemos que debe ampliarse de forma explícita a los destinatarios de la acreditación ( y de la formación previa)<br/>Justificación. El Programa de Cooperación Territorial ( PCT) establece la necesidad de acreditar el nivel de competencia digital mediante actividades formativas relacionadas con el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) para todos los docentes.<br/>La acreditación en CDD debería incluir, por tanto, entre sus posibles destinatarios a: .<br/>- Docentes de la enseñanza privada no universitaria<br/>- Docentes que finalicen las</p> | <p><b>APORTACIÓN 2</b><br/>Descripción. Acreditación en Competencia Digital Docente y Desarrollo profesional.<br/>Entendemos que la evaluación y acreditación de la competencia digital docente debe estar mapeada con los ámbitos y descriptores del marco de referencia Comp Dig Edu conforme a la resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.<br/>Justificación: La norma no establece nivel alguno obligatorio específico de Competencia Digital para el profesorado, por lo que el sistema de acreditación entendemos que no debe renunciar a ser una potente herramienta de desarrollo profesional docente y por tanto de mejora sustancial del sistema educativo de la Comunidad.<br/>Propuesta: Que la orden contemple la necesidad de mapear el nivel de Competencia Digital Docente con los indicadores y descriptores de logro del nuevo Marco de Referencia CompDigEdu.</p> | <p><b>APORTACIÓN 3</b><br/>Descripción: Acreditación por niveles<br/>Muchos de los planes de formación que se están impartiendo en la actualidad en las diferentes consejerías no responden a los intereses o necesidades digitales de los docentes en función de la etapa educativa en la que imparten su docencia y por tanto provocan falta de interés o compromiso por una parte importante del profesorado comprometiendo los objetivos de acreditación perseguidos por la norma.<br/>Justificación: El Programa de Cooperación Territorial para la Mejora de la Competencia Digital Educativa ( PCT) define la acreditación para todos los docentes “ en los distintos niveles y áreas” conforme a los niveles establecidos.<br/>La flexibilidad en la consecución de los objetivos globales de “ acreditación digital genérica” permiten la corrección de este planteamiento para involucrar a todos los colectivos docentes en función de sus intereses y necesidades.<br/>Propuesta: Que la orden contemple la acreditación en Competencia Digital segmentada por etapas o niveles educativos permitiendo a los planes y sistemas de formación y capacitación</p> |



la Competencia Digital Docente (MRCDD) para todos los docentes en los distintos niveles y áreas establecidos en el citado MRCDD. No obstante, la acreditación está establecida como individual y no obligatoria, por lo que uno de los mayores retos de la norma a publicar es la participación abierta, universal y sostenible de todos los docentes en las diferentes Comunidades Autónomas. Siendo conocido que las iniciativas de consulta pública se centran en conseguir aportaciones respecto a la necesidad y oportunidad de la norma, de los objetivos y de problemas planteados, así como las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, les enviamos nuestras aportaciones centradas en este ámbito

titulaciones universitarias habilitantes para el ejercicio de la profesión docente

- Docentes universitarios de las titulaciones habilitantes para el ejercicio de la profesión docente.

Conforme a la LOMLOE y la consiguiente elaboración de los nuevos planes de estudio de los grados y postgrados habilitantes para el ejercicio de la docencia no universitaria.

- Por último, entendemos que debería incluir a la Inspección de Educación, al personal docente que presta servicios en centros directivos o en servicios de apoyo de la Consejería de Educación e incluso aquellos que se encuentren en situación de servicios especiales.

Propuesta: Que la orden contemple expresamente el acceso a los sistemas de acreditación a todos los profesionales de la educación no universitaria descritos en la justificación previa.

adaptarse a los intereses y necesidades de los docentes.

#### APORTACIÓN 4

Descripción : Competencia Digital equivalente

Propuesta: Que el sistema de acreditación permita la evaluación objetiva de competencias con independencia de las herramientas y tecnologías prescritas por las autoridades administrativas.

Propuesta. Que la acreditación del docente en CDD , como elemento fundamental ya de su desarrollo profesional , sea soportada mediante un sistema de certificación oponible frente a terceros de forma veraz , íntegra y segura ( metadatos, blockchain etc) y que a la vez garantice su reconocimiento conforme al acuerdo de la conferencia sectorial de educación.